

## La aplicación de la justicia indígena y debido proceso

### The application of indigenous justice and due process

Alex Fabricio Espin Sandoval<sup>1</sup> ([aespins@unemi.edu.ec](mailto:aespins@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0002-1865-0058>)

Silvana Patricia Sigüencia Heredia<sup>2</sup> ([ssiguenciah@unemi.edu.ec](mailto:ssiguenciah@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0002-7323-6589>)

Víctor Hugo Merino Barriga<sup>3</sup> ([vmerinob@unemi.edu.ec](mailto:vmerinob@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0003-0475-6975>)

Edwin Orlando Mejía Candelejo<sup>4</sup> ([emejiac2@unemi.edu.ec](mailto:emejiac2@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0002-6927-2317>)

Sandy Elisa Játiva Aguirre<sup>5</sup> ([sandyjativa@hotmail.com](mailto:sandyjativa@hotmail.com)) (<https://orcid.org/0009-0001-9825-9154>)

La cultura y las tradiciones son los que nos representan dentro de conglomerado social. Sin ellas, seríamos simples seres humanos que viven el día a día, sin recordar sus raíces y sin dejar huellas de existencia. Pueblos milenarios con riqueza de costumbres y tradiciones hacen de nuestro país un Estado con recuerdos, con vivencias, con ancestros. Un Ecuador intercultural y plurinacional.

Patricia Sigüencia

## Resumen

La justicia indígena en Ecuador es un tema de gran relevancia y complejidad que refleja la riqueza cultural y jurídica de los pueblos indígenas. Su reconocimiento en la Constitución de 2008 enfatiza la necesidad de respetar y preservar las tradiciones y valores de cada comunidad. Este sistema comunitario, fundamentado en la participación y la intermediación, ofrece un enfoque

<sup>1</sup> Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

<sup>3</sup> Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

<sup>4</sup> Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

<sup>5</sup> Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

holístico en la resolución de conflictos. No obstante, es esencial que estos procesos respeten los derechos humanos y constitucionales, garantizando el debido proceso, la imparcialidad y la transparencia. La participación activa de las mujeres y la protección de sus derechos son aspectos clave que deben ser considerados dentro del marco de la justicia indígena y sus reglamentos internos. Esta investigación aplica métodos deductivos, inductivos, analíticos y bibliográficos, con el fin de profundizar en la justicia indígena y su relación con el debido proceso. Se busca comprender y preservar las diferentes perspectivas y enfoques en esta área, enriqueciendo así el entendimiento sobre su funcionamiento y el impacto. Finalmente, se concluye que la justicia indígena debe equilibrar la preservación de las tradiciones culturales con el respeto por los derechos universales y el desarrollo social y legal. Esto implica considerar la evolución social en Ecuador, promoviendo una comprensión respetuosa de la diversidad cultural y jurídica que caracteriza al país.

**Palabras claves:** justicia indígena, derechos humanos, tradiciones culturales, debido proceso

### Abstract

Indigenous justice in Ecuador is a topic of great relevance and complexity that reflects the cultural and legal richness of indigenous peoples. Its recognition in the 2008 Constitution emphasizes the need to respect and preserve the traditions and values of each community. This community-based system, grounded in participation and immediacy, offers a holistic approach to conflict resolution. However, it is essential that these processes respect human and constitutional rights, ensuring due process, impartiality, and transparency. The active participation of women and the protection of their rights are key aspects that must be considered within the framework of indigenous justice and its internal regulations. This research applies deductive, inductive, analytical, and bibliographic methods to delve into indigenous justice and its relationship with due process. The aim is to understand and preserve the different perspectives and approaches in this area, thereby enriching the understanding of its functioning and impact. Finally, it is concluded that indigenous justice must balance the preservation of cultural traditions with respect for universal rights and social and legal development. This implies considering social evolution in Ecuador, promoting a respectful understanding of the cultural and legal diversity that characterizes the country.

**Key word:** indigenous justice, human rights, cultural traditions, due process

## Introducción

La justicia indígena, en el Ecuador, es un tema que tiene gran importancia y, a su vez, complejidad, pues refleja una riqueza cultural y jurídica que los pueblos indígenas poseen. Su reconocimiento en la Constitución del 2008 resalta la necesidad intrínseca de respetar y de preservar las tradiciones y valores propios que ostenta cada comunidad.

El sistema comunitario que se encuentra basado en la participación e intermediación demuestra un enfoque más holístico en la resolución de conflictos, buscando de forma directa la rehabilitación y la reintegración del infractor en la comunidad. Sin embargo, es de crucial importancia asegurar que estos procesos respeten los derechos humanos y constitucionales que sean garantistas del debido proceso, de los principios de la imparcialidad y la transparencia. Sin dejar de lado, la participación de las mujeres y la protección de los derechos que, también son aspectos primordiales a ser considerados y protegidos dentro del marco de la justicia indígena.

Dentro de esta investigación, se realiza la aplicación de métodos de investigación como es el deductivo, inductivo, analítico y bibliográfico, para desarrollar una investigación a fondo sobre la justicia indígena en el Ecuador y cómo es su relación con el debido proceso. Con esto también se demuestra un esfuerzo para comprender y preservar las distintas perspectivas y enfoques dentro de esta área, enriqueciendo así el entendimiento de cómo procede su funcionamiento y cuál es el impacto que tiene dentro de la sociedad.

Como último punto, tendríamos que decir que la justicia indígena debe enfocarse en el equilibrio que debe existir entre la preservación de las tradiciones culturales y el respeto a los derechos universales, así como también al desarrollo social y legal, tomando en consideración la evolución social dentro del Ecuador, permitiéndonos tener una profunda y respetuosa comprensión de la diversidad cultural y jurídica que posee el Ecuador.

El enfoque cualitativo busca comprender las cualidades de un fenómeno, pues aquí se explora un concepto que pueda abarcar la realidad desde la perspectiva de los participantes en un ambiente

natural y en relación con su contexto. El enfoque cualitativo justifica el carácter interpretativo de la investigación, es decir la forma en que se aplica la justicia indígena y su incidencia en el debido proceso, permitiendo profundizar sus puntos de vista, interpretaciones y significados de acuerdo a lo establecido en el marco legal del territorio ecuatoriano.

## **Materiales y métodos**

Los métodos se definen como el conjunto de técnicas, estrategias o procesos utilizados para la recopilación de información, los cuales responden a una serie de pasos y etapas que se deben cumplir. Los métodos que se emplearán son los siguientes.

- **Método deductivo:** es una estrategia en la cual su proceso de ejecución, parte desde lo general hasta lo particular; es decir, que consiste en tener conclusiones generales, para luego aplicarlos en casos particulares y comprobar así su validez.
- **Método inductivo:** es un proceso que, a diferencia del método antes mencionado, va desde lo particular a lo general. Este método se basa en la observación de acontecimientos reales, permitiendo llegar a una conclusión que involucra a todos los casos que se presentan en las formas de aplicación de la justicia indígena en las diferentes comunidades en especial al área estudiada.
- **Método analítico:** es el que permite descomponer un todo en partes elementales para observar las causas, naturaleza y los efectos, la cual se basa en la lógica empírica de la investigación, según las opiniones de los integrantes del grupo al momento de desarrollar las diferentes variables.
- **Método bibliográfico:** es el conjunto de procedimientos que conducen a la búsqueda de informaciones en las diferentes fuentes del derecho que nos ayudan a reflexionar y analizar los diferentes artículos y casos de acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador y los códigos y normas de las diversas nacionalidades presentes en el territorio ecuatoriano.

Para desarrollar la presente investigación, se delimitó en el estudio de cómo se aplica la justicia indígena en una determinada área la provincia de Cotopaxi, especialmente, en la comunidad

Galpón en el cantón Salcedo. Se analiza cuáles son las costumbres de los líderes de la comunidad al momento de aplicar la justicia, cuando existen anomalías y faltas a las normas preestablecida en dicha parroquia. Teniendo aportes significativos como lo es el Manual de Administración de Justicia Indígena en el Ecuador, con autoría de dos líderes indígenas Lourdes Tibán y Raúl Ilaquiche.

## Resultados

Podemos definir a la justicia indígena como un conjunto de normas basadas en valores y en sus propios principios culturales, que regula de cierta forma la vida social de una cultura y el territorio de una comunidad en la que vivan las personas pertenecientes a ellas. En el convenio 169 de la Declaración de los pueblos indígenas de la ONU, se abrió importantes espacios para esta comunidad, se aplicó y se puso en marcha diversas opciones, como el nombramiento de los jueces de paz ordinarios en las comunidades; o el cese del funcionamiento de la policía y juzgados en los territorios indígenas, para que así surjan las autoridades de la justicia indígena.

Se han llegado a acuerdos con los estados tanto de Bolivia como de Ecuador, donde los indígenas utilizan la sanción, en este caso la pena de cárcel en una prisión del Estado; en Bolivia, la constitución Nacional reconoce a la justicia ordinaria campesina (JIOC), y le otorga la misma jerarquía a la justicia ordinaria. Esta comunidad de indígenas, pueden resolver los problemas en sus propias instancias y aplicando sus propios procedimientos, valores y normas culturales, las decisiones que son utilizadas por estos tienen fuerza de sentencias, y toda autoridad pública o persona debe estar predispuesta para acatarlas, aun cuando existen límites que están dados por el derecho de la vida y las debidas garantías que están consagradas en la Constitución (Territorio Indígena y gobernanza, 2020)

### Características de la justicia indígena

Según Ayala (2002), los valores constantes de los pueblos indígenas se basan en principios de solidaridad, reciprocidad, colectividad, que son los sustentos que se utilizan para acatar las normativas que están arraigadas en el ordenamiento social y del surgimiento del derecho indígena

que existe en Latinoamérica, y que es reconocido en Ecuador. Las características que posee el derecho indígena son las siguientes.

- La comunidad abarca autoridad, unión, organización, solidaridad, entre otras, ya que estamos hablando de una comunidad en la que se conservan dichos valores, que se encuentran frente a una colectividad conformada por descendientes de indígenas que habitaron un vasto territorio.
- Los colectivos indígenas son seres humanos como todas las personas, pero con costumbres diferentes.
- Existe un sistema de sanciones simbólicas que, en general, procura devolver el equilibrio imperante en la comunidad, este sistema se beneficia en el sistema jurídico estatal.
- Los procedimientos: se inicia con la denuncia, luego la investigación, la resolución y diversos puntos que son utilizados por el interés colectivo, así los miembros viven en total armonía en conformidad con las costumbres, normas y reglas que existen dentro de una comunidad (Ayala, 2002)

¿Cómo se aplica la justicia indígena?

Cárdenas (2010) indica que la aplicación de la justicia indígena se ha dado a nivel de todo el país y, de manera especial, en los sectores con un mayor índice de población indígena, como el caso de la comunidad de Gallorrumi, en el cantón Cañar, que estaría siendo un ejemplo en este caso, donde sancionan conductas indebidas conforme a lo decidan sus miembros, existiendo un antecedente de aplicación de justicia indígena muy lamentable en esta comunidad, sucedido en el año 2005, en donde un sujeto acusado de robo de ganado, luego de ser castigado, torturado, fue dado muerte.

La justicia indígena en el Ecuador es negativa, por los ajusticiamientos en varias comunidades del Ecuador, entonces si con la promulgación de leyes no se pueden evitar estos ajusticiamientos, lo más natural es que la justicia indígena en nuestro país, debe ser definitivamente suprimida para el bien común ecuatoriano.

## Normativa de la justicia indígena en el Ecuador.

De acuerdo con Azula (2006, p. 124) la jurisdicción es “el poder soberano que tiene el Estado para que, a través de sus órganos o poderes, administren justicia, con el fin de satisfacer intereses generales y particulares, aplicando el derecho sustancial o material a un caso concreto”. Este concepto es compartido por Devis, que manifiesta que la jurisdicción “es la función pública de administrar justicia, emanada de la soberanía del Estado y ejercida por un órgano especial” (Benítez, 2004, p.178).

En el Ecuador, la justicia indígena fue legalmente reconocida en la Constitución del año 1998 en su artículo 191, párrafo tercero que textualmente nos dice: “al mencionar que la potestad de administrar justicia proviene del pueblo soberano y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecido en la Constitución” (Constitución Política del Ecuador, 1998).

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en su artículo 1, se considera al Ecuador como un estado intercultural y plurinacional, y en su artículo 171 reconoce los derechos y las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas conforme a su respectiva circunscripción territorial y textualmente nos dice: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, sobre la base de sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, garantizando la participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales” (Constitución Política del Ecuador, 2008, pág. 76). La constitución también establece que la justicia indígena está anclada a una legislación y administración de justicia especial y se la considera como un grupo de atención prioritaria.

Tibán (2003) plantea que la administración de justicia ha sido entendida equívocamente como linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales. Para esta autora, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar

conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras en algunos casos o ejemplificadas en otros, restablece la armonía colectiva.

Antes de la Constitución del 2008, se consideraba como un atropello a los derechos humanos el uso de la justicia indígena y, en muchos casos, quienes hacían uso de ella eran encarcelados. Ahora bien, se puede decir que la justicia indígena al estar normada es un derecho que nació de una costumbre, es parte del derecho consuetudinario. Pero, también existen lagunas que no son claramente expuestas; es decir, la justicia ordinaria se rige entorno a la materia, persona y territorio; en cambio la justicia indígena es dinámica, puesto que no se puede delimitar un territorio, no se puede indicar cuál es la materia a tratar y, sobre todo, en qué casos y a qué personas se las pueda someter a la justicia indígena.

Según Trujillo (2004, p. 92)., “los pueblos indígenas cuando administran justicia no lo hacen porque la justicia ordinaria no funciona o porque es corrupta, lenta, o costosa; tampoco lo hacen porque la Constitución y las Normas Internacionales así lo reconocen desde 1998; sino porque desde sus orígenes han aplicado y han venido ejerciendo estos derechos hasta nuestros días”.

Así como hay comunidades en donde sus autoridades resuelven conflictos en todas las materias, también hay comunidades en las cuales sus autoridades trabajan de forma conjunta con la justicia ordinaria, ya que consideran que el conflicto inicial no es de su competencia y pueden acarrear dificultades internas (Tapia, 2016. pp. 32).

Si intentamos resolver en qué casos y a qué personas se las puede someter a la justicia indígena, Tapia nos explica que es preciso manifestar que el escenario ideal para un juzgamiento indígena involucra los siguientes aspectos: 1) que se trate de un conflicto entre indígenas de una misma comunidad, 2) que estos voluntariamente decidan someterse a las autoridades indígenas, 3) que el conflicto se haya suscitado en el territorio de la comunidad, 4) que exista un precedente del caso; y 5) que exista un órgano de administración de justicia indígena.

En el escenario señalado, podríamos decir que las condiciones para que se desarrolle un juzgamiento indígena son ideales en vista de que las autoridades de la comunidad tendrían competencia exclusiva para conocer el caso, sin la intromisión de factores externos para el



juzgamiento; salvo que en dicho juzgamiento se involucren aspectos que necesariamente deban ser conocidas por la justicia ordinaria (Ibidem, p. 34). Pero no todos los casos tendrán las condiciones antes planteadas, en casos diversos el único desenlace viable sería la Corte Constitucional, pero sin dejar de lado que podría haber una solución complementaria, un fuero especial indígena.

Si investigamos sobre los territorios en los que los conflictos se pueden solucionar mediante la justicia indígena, es un ámbito muy complicado, ya que en nuestro país tanto indígenas como mestizos compartimos un mismo territorio y si tomamos como referencia que la justicia indígena se basa en las costumbres históricas de los indígenas, tampoco podemos decir que los territorios históricamente ocupados por grupos indígenas en la actualidad se someterá la justicia indígena, puesto que no se puede establecer con claridad si son de uso de una comunidad indígena o individuos particulares o privados.

El debido proceso en la justicia indígena.

Si hablamos de justicia indígena ya tenemos plena seguridad que, al ser dinámica, no se puede con exactitud delimitar un proceso, es por esto que comenzamos por conceptualizar que es el debido proceso en general.

El debido proceso o “*legale iudicium*”, busca salvaguardar el respeto y la observancia de los principios y normas procesales, orientados a la efectiva vigencia del derecho sustantivo, por lo que se ratifica que con el debido proceso se persigue una recta administración de justicia y, consecuentemente, tutelar a todo ciudadano contra la inseguridad jurídica, la ilegalidad, la dilación injustificada, la parcialización, el autoritarismo, la ineficacia, la injusticia; “razón por la cual el debido proceso nos garantiza el efectivo ejercicio de los derechos humanos” (Najamde, 2011, p. 18).

“El derecho al debido proceso constituye un límite a la jurisdicción especial indígena, lo que implica el cumplimiento de reglas acorde con la especificidad de la organización social, política y jurídica de la comunidad de que se trate” (Conaie, 2006, p. 90).

Luego de tener claro lo que es el debido proceso, lo relacionaremos con la justicia indígena, y para esto tomamos como referencia lo expresado por Tibán, representante indígena, que nos indica ciertos pasos para la resolución de conflictos.

- Willachina (aviso o demanda),
- Tapuykuna (investigación del problema),
- Chimbapurana (confrontación entre acusado y acusador),
- Killpichirina (imposición de la sanción) y la
- Paktachina (ejecución de la sanción)” (Tibán, 2003, p. 82).

De acuerdo con lo expresado por Tibán y, en concordancia con las leyes ecuatorianas, podemos citar también al Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) que indica en el artículo 24 el principio de interculturalidad, y establece que todas (os) las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos, la servidora y el servidor de justicia buscarán el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante (Código Orgánico de Función, 2009, p. 23). Esto no solo se aplica en la justicia ordinaria sino también en la justicia indígena.

Asimismo, es necesario conocer quienes se encuentran a cargo de administrar la justicia indígena, puesto que en la justicia ordinaria tenemos a jueces, tribunales, magistrados, y demás autoridades, en la justicia indígena las autoridades son el resultado de un proceso de evolución dentro de la estructura interna de las comunidades. Las autoridades indígenas son el llamado cabildo, que se encuentra conformado por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico, quienes son elegidos en asamblea general y deben cumplir con valores fundamentales como la confianza y respeto de la comunidad, dejando ver en ellos valores como la honestidad, capacidad, imparcialidad, sabiduría y experiencia para actuar y resolver cualquier conflicto que tenga que ver con la paz social de la comunidad y sus miembros. Junto a las autoridades también se encuentran personas que son muy respetadas por la comunidad, a este grupo especial se lo conoce como líderes, padrinos, compadres y ancianos (Tiban, 2003).

## Principios y garantías del debido proceso, según la Constitución del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador, claramente se reconoce a la justicia indígena, pero sin dejar de lado las garantías tanto constitucionales y derechos humanos debidamente consagradas en la Carta Magna, y es así que en el Estado ecuatoriano todos los ciudadanos tienen el derecho al debido proceso o tutela judicial para ser juzgados.

Según Castro, la tutela judicial efectiva tiene tres componentes, que son tres derechos.

- 1) El derecho al acceso a la administración de justicia
- 2) El derecho a un debido proceso judicial.
- 3) El derecho a la ejecutoriedad de la decisión.

El derecho a un debido proceso judicial es un componente de la tutela judicial efectiva, por eso se fomenta a través de este proceso. El debido proceso, a su vez, está conformado por las garantías enunciadas y desarrolladas en el artículo 76 del CRE. Cuando se violan las garantías del debido proceso, como la motivación, la defensa, el cumplimiento de normas o el derecho a recurrir; se dice que se viola la tutela judicial efectiva. El derecho a recurrir (artículo 76, numeral 7, literal m CRE) es considerado como una expresión del derecho a la defensa y se ha considerado que se viola el derecho a la defensa cuando no se permite lo siguiente: i) La concesión; ii) La admisión; iii) La sustanciación; iv) La resolución de un recurso.

Pueden ser recurridos los derechos de forma autónoma, cuando se argumente dentro de la tutela judicial efectiva o el derecho a la defensa. El derecho a ser juzgado en un plazo razonable forma parte de las garantías judiciales establecidas en el artículo 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), (Castro, 2021). En esta cita se indica de forma clara y precisa, el derecho al debido proceso, que todo ciudadano dentro del estado ecuatoriano tiene.

## Conflictos dentro del proceso de la justicia indígena

Ante el nacimiento del pluralismo jurídico, el monismo jurídico se extingue, por lo que las comunidades indígenas pueden acceder de manera voluntaria a cualquier sistema jurídico que

ellos consideren para la resolución de sus conflictos, no sin antes analizar, las competencias atribuidas a la autoridad para resolver el caso, ante esto y respetando principios existentes a nivel internacional se debe evitar que el infractor sea sancionado dos veces por la misma causa.

En particular este tipo de sanciones han sido confundidas con un delito tipificado en el Código Penal como linchamiento. Este dista mucho de lo que significa justicia indígena, ya que como vemos es necesario que para que se trate de justicia indígena, las partes deben ser miembros de la comunidad, y debe ser un conflicto suscitado dentro de la misma comunidad. Las sanciones físicas aplicadas por la justicia indígena, en ninguno de los casos, provocan lesiones físicas severas o que imposibiliten a los acusados, es también una sanción moral que busca el restablecimiento de la paz dentro de la comunidad (Flores, 2011).

Las sanciones que se aplican dentro de las comunidades están basadas en las costumbres, estas sanciones físicas no son las mismas aplicadas a un miembro de la comunidad sancionadora que para los ciudadanos de la sociedad mestiza. El objetivo de una comunidad, al momento de aplicar la justicia indígena, con la utilización de ortiga o de látigos, es que exista una purificación de la persona sancionada para que dentro de la comunidad se restablezca la armonía.

Como incide la aplicación de la justicia Indígena en el desarrollo del debido proceso

Para los pueblos y nacionalidades indígenas, en la aplicación de la justicia indígena, no existe violación a los derechos humanos, pues lo desarrollan apegados a protocolos y ciertos procesos del ámbito judicial, así como, a diferentes acuerdos internacionales. Sostienen respetar el debido proceso, puesto que previo a la determinación de la culpabilidad o inocencia, realizan varios pasos básicos que ayudan a la toma de una decisión por parte de los actores de la justicia indígena; pese a esto, existen comuneros que reconocen que dentro de la aplicación de la justicia indígena existen ciertas falencias, no obstante su criterio manifiesta que su justicia es mejor que la ordinaria, ya que goza de mayor celeridad y es aplicada a manera de correctivo y no como una sanción.

La falta de conocimiento de las normas en ciertas comunidades indígenas, hace que se tomen decisiones equivocadas para el aplacamiento de la justicia indígena, sin siquiera seguir el

procedimiento que se establece para el desarrollo del mismo, ocasionando que se vulnere el debido proceso que debe tener todo tipo de procedimiento, puesto que este se encuentra amparado en la Constitución de la República del Ecuador, que adicional se debe aplicar con apego a los derechos humanos y a los tratados y convenios que nuestro país como independiente y soberano así lo ha dispuesto (Silva, 2015).

Al realizar un análisis profundo se puede llegar a determinar que la ejecución de la justicia indígena tiene incidencia el debido proceso ya que, se pueden observar que dicha práctica previa a una resolución se llevan a cabo varios pasos de una forma cronológica; sin embargo, se lo hace de una manera doméstica, evitando caer en formalidades establecidas por la justicia ordinaria. Por consiguiente, apegados a la Carta Magna del Ecuador, en su artículo 76 se determina que dentro de la aplicación de la justicia indígena existen varios principios apegados al debido proceso.

- El Principio de publicidad. El desarrollo de la justicia indígena siempre se ha llevado a cabo a la vista de todos los integrantes de las comunidades.
- Principio de Celeridad. En la mayoría de casos, la resolución de los conflictos se ha logrado de una manera rápida, debido a la predisposición de los autores de la justicia indígena y a los protocolos que estos mantienen.
- Principio de Oralidad. Dentro de las comunidades indígenas cuando se lleva a cabo la aplicación de la justicia indígena, se lo realiza de manera oral evitando la presencia de escritos.
- Principio de gratuidad. Tanto los autores de la justicia indígena como los presuntos infractores, no están obligados a realizar ningún tipo de pago económico durante el desarrollo del proceso para la aplicación de la justicia indígena.
- Principio a ser juzgado por una autoridad competente. Quien preside las asambleas en donde se resuelve la aplicación de la justicia indígena, son personas que han sido elegidas por los comuneros, por lo que desempeñan el rol de autoridad dentro de su jurisdicción, dichas personas gozan de vasto conocimiento en cuanto a sus costumbres, así como una intachable personalidad, por lo que garantiza que el infractor sea juzgado como el derecho consuetudinario lo establece.

## Análisis breve del caso La Cocha

En la comunidad indígena de La Cocha, parroquia Zumbahua, Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, se produjo un conflicto entre cuatro indígenas que resultó en la muerte del comunero Maly Latacunga, el martes 23 de abril del 2002. Las autoridades indígenas de la comunidad de La Cocha actuaron en aplicación directa del artículo 191.4 de la Constitución de la República del año 1998. Este caso puso a prueba la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

El conflicto desencadenó procesos judiciales que desafiaron la decisión de la comunidad de La Cocha, generando tensiones entre las autoridades indígenas y las instituciones del Estado. La justicia indígena, basada en normas y valores culturales propios, busca restablecer la armonía social y territorial mediante la recomposición, compensación y remediación de daños, en contraste con la justicia ordinaria que se centra en el castigo.

La interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en este caso específico ha sido objeto de controversia y desafíos. La detención preventiva estuvo a cargo de la jurisdicción ordinaria, y el conflicto de competencias sugiere aguardar el fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el caso concreto. Este caso pone de manifiesto la complejidad de la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, así como la necesidad de encontrar un equilibrio que respete los derechos humanos y la diversidad cultural.

Según la Constitución Política del Ecuador del año 1998, en su Art. 191.4, reconoce a la jurisdicción indígena, permitiendo así que las comunidades indígenas administren su justicia, según sus propias normas y procedimientos siempre que no contravenga la Constitución y los derechos humanos. Según el convenio 169 de la OIT en sus artículos 8, 9, 10 y 12, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres de instituciones y a que se respete su derecho a participar en la administración de justicia.

Dentro del caso tratado la comunidad indígena de La Cocha, siguiendo sus normas y procedimientos consuetudinarios, resolvió el conflicto imponiéndose admisiones de acuerdo con su derecho indígena, esto se realizó respetando el debido proceso sin afectar la integridad física o psicológica de los acusados y siguiendo un enfoque de justicia, restaurativa.

A pesar de que la justicia indígena ya se había hecho cargo, el fiscal distrital de Cotopaxi inició una acción penal contra los acusados. Esto fue interpretado por la comunidad y sus autoridades como una violación de los derechos reconocidos tanto en la Constitución del año 1998, así como el Convenio 169 de la OIT. El juez Segundo de lo Penal del Cotopaxi declara la nulidad de la acción penal iniciada por el fiscal reconociendo la jurisdicción indígena y evitando el doble juzgamiento.

El papel del juez Carlos Poveda, quien reconoció el derecho indígena y permitió que este debate se desarrollara, es valorado positivamente. Su decisión de nulidad inicial refleja un esfuerzo por respetar la justicia indígena. Según la Constitución vigente en esa época y los tratados internacionales, se prohíbe el doble juzgamiento por el mismo hecho, la resolución del conflicto por la comunidad indígena debería haber sido respetada para evitar este problema.

La Primera Sala de la Corte Superior de Justicia del Cotopaxi revocó esta decisión y ordena continuar con el juicio penal, lo que llevó a una percepción de discriminación y desconocimiento de los derechos indígenas. Los gritos en los pasillos de la Corte como "abajo los indios" y otras expresiones peyorativas reflejan un ambiente de discriminación y prejuicio profundamente arraigado dentro del sistema judicial. Estos comentarios son una clara manifestación de racismo y falta de respeto hacia los pueblos indígenas. Según las declaraciones dadas por los funcionarios judiciales se refleja un perjuicio y desconocimiento sobre el derecho indígena, considerándolo como prácticas salvajes o primitivas lo cual contradice los avances jurídicos y los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional.

La falta de reconocimiento y la aplicación efectiva del derecho consuetudinario indígena, en la práctica judicial, muestra una brecha entre la teoría constitucional y la realidad práctica del día a día. La declaración "una cosa es la teoría y otra cosa se vive en la práctica", destaca la disparidad entre el reconocimiento teórico de los derechos indígenas en la Constitución, los tratados internacionales y la aplicación práctica de esos derechos en los tribunales. Esto resalta la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización del sistema judicial respecto a los derechos de los pueblos indígenas. Este análisis subraya la importancia de continuar luchando por el

respeto y la aplicación efectiva de los derechos indígenas en Ecuador, asegurando que la teoría y la práctica vayan de la mano en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

## Discusión

Dentro de nuestro estudio podemos indicar que, se ha revelado que la justicia indígena dentro del Ecuador se encuentra reconocida en la Constitución del año 2008, siendo este un sistema jurídico válido para resolver conflictos dentro de los territorios indígenas. Los principios fundamentales en los cuales se basa esta justicia son de solidaridad, reciprocidad y colectividad; buscando con esto mantener la armonía y el bien común dentro de la comunidad. Las sanciones dentro de la justicia indígena no se centran, especialmente en el castigo, sino en la recomposición, la compensación y la remediación de los daños.

Este sistema no es solo culturalmente pertinente, sino que también complementa el sistema judicial ordinario al ofrecer una perspectiva más restaurativa y comunitaria de la justicia. Uno de los significados más importantes a los que hemos llegado es que la participación comunitaria y la aplicación de las sanciones acorde con los valores culturales son las que fortalecen la cohesión social y la identidad de la comunidad.

Esta investigación se encuentra acorde con investigaciones anteriores, las cuales destacan la efectividad de la justicia indígena, para mantener la paz social y resolver los conflictos de manera rápida y que se encuentren culturalmente apropiados para los intervinientes. Dentro de estos estudios podemos destacar los realizados por Tibán y Tapia, que han definido la justicia indígena como una forma legítima para administrar justicia, aunque también han señalado la necesidad que se tiene de garantizar que se respeten los derechos humanos.

Dentro de toda investigación al pesar de encontrar beneficios, la justicia indígena enfrenta críticas y limitaciones muy amplias, pues la aplicación de las sanciones que no cumplen con estándares internacionales de derechos humanos han sido un punto principal de controversia. Además, cabe destacar que la coexistencia de poblaciones indígenas y mestizas en el mismo territorio pueden complicar sobremanera la delimitación de la jurisdicción indígena.



Se podría decir que, como crítica o limitación principal tenemos a la falta de formalidades dentro de algunos procesos que pueden llevar a decisiones arbitrarias, lo que debe requerir mecanismos de supervisión y control para asegurar la justicia, la legalidad y sobre todo la equidad y no arbitrariedad de las decisiones.

Así como se han encontrado beneficios y limitaciones también hay resultados inesperados que hemos encontrado dentro de nuestra investigación, como los casos de injusticiamiento y sanciones severas que se han producido dentro del sistema de Justicia indígena y que pueden explicarse por la interpretación y la aplicación estricta de las costumbres y las normas tradicionales. Se puede decir también que estas prácticas, aunque son cuestionables desde una perspectiva de derechos humanos refleja una visión comunitaria de la justicia que prioriza el orden, la paz social y la disuasión de comportamientos antisociales.

## Conclusiones

La justicia indígena en el Ecuador representa un sistema jurídico que se encuentra arraigado a las normas y valores culturales propios de las comunidades indígenas. Reconocida por la Constitución del año 2008, esta forma de justicia busca restablecer la armonía social y territorial, mediante la recomposición, compensación y remediación de daños en contraste con la justicia ordinaria que se centra en el castigo. A pesar de ostentar su legitimidad constitucional, la justicia indígena, enfrenta desafíos en términos de compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos y, sobre todo, con el debido proceso.

La justicia indígena en el Ecuador es un componente vital y culturalmente significativo que representa una alternativa muy valiosa al sistema judicial convencional. A pesar de encontrarse con desafíos y críticas a los que se ha visto expuesto, su reconocimiento constitucional y su capacidad para preservar la cohesión social y resolver conflictos de manera eficiente son inestimables. Sin embargo, se debe considerar que su aplicación debe garantizar el respeto a los derechos humanos y el debido proceso, requiriendo una interacción cuidadosa entre los sistemas jurídicos ordinario e indígena.

La complementariedad que existe entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, junto con un diálogo constructivo entre ambas, puede ayudar a contribuir de forma significativa a la protección de los derechos y al fortalecimiento de la coexistencia pacífica en la sociedad ecuatoriana, así como también asegurar los derechos individuales y colectivos que se encuentran consagrados en la Constitución. El reconocimiento y la valoración de la riqueza cultural y jurídica de los pueblos indígenas, son indispensables para construir un sistema judicial inclusivo y efectivo que refleje la diversidad y promueva la equidad y la justicia para todos los ciudadanos del Ecuador.

## Referencias

- Ayala, E. (2002). *El derecho ecuatoriano y el aporte indígena*.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>
- Benítez, B. (2004). *Derecho Indígena en el Ecuador*. Americana S.A
- Cárdenas, C. (2010). *La justicia indígena según la Constitución del Ecuador del año 2008*.  
USpace Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2956/1/td4392.pdf>
- Castro, R. (2021). *Debido proceso en Ecuador*. <https://derechoecuador.com/debido-proceso-en-ecuador/>
- Código Orgánico de Función Judicial. (2009). *Ecuador: Registro Oficial Suplemento 544*.  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Conaie, C. (2006). *Las Nacionalidades Indígenas en el Ecuador*. Indesic.
- Constitución Política del Ecuador. (1998). *Constitución Política del Ecuador*.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>.
- Constitución Política del Ecuador. (2008). *Constitución Política del Ecuador*.  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
- Flores, D. (2011). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario*.  
[https://inredh.org/archivos/pdf/justicia\\_indigena\\_derecho\\_ordinario\\_danielaflores.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/justicia_indigena_derecho_ordinario_danielaflores.pdf)

- Leonetti, J. E. (2020). *Interculturalidad y debido proceso*.  
<https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149049/7478-1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Najamde, C. (2011). *La justicia indígena y el debido proceso*.  
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/525/1/EL%20DEBIDO%20PROCESO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20IND%C3%8DGENA%20DEL%20ECUADOR.pdf>
- Ocampo, E. D., & Sánchez, A. A. (2016). *El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador*. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/2503/2139>
- Ocampo, E. D., & Sánchez, A. F. (2016). *La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456253>
- Ramírez, M. A. (2004). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4, 1-12  
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307/1278>
- Silva, A. P. (2015). *La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el cantón Ambato*.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13649/1/FJCS-DE-863.pdf>
- Tapia, M. (2016). *Mecanismos de cooperación y coordinación entre justicia ordinaria y justicia indígena*. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5096/1/T2009-MDE-Tapia-Mecanismos.pdf>
- Territorio Indígena y gobernanza. (2020). *Definición de justicia indígena*.  
<https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/justicia-indigena/#:~:text=La%20Justicia%20Ind%C3%ADgena%20es%20el,la%20comunidad%20y%20el%20territorio.>
- Tiban, L. (2003). *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador*. Indesic.